



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 16 de Julio de 2013

No. 132

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 155-2013.....5833

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5833

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 26-04-2013.....5844

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 011-2013.....5845

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....5845

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....5845

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 06.01.13.....5846

Resolución Ministerial No. 07.01.13.....5846

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....5848

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....5848

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....5848

LOTERIA NACIONAL

Modificación No. 04.....5848

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Certificación.....5848

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5860

SECCION JUDICIAL

Edictos.....5866

5832

Número de Registro: OL-163-2013 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2013-0000072

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 63
Autor: Jesús Miguel Blandón Ubeda (chuno Blandón)

Título: "OCASO DEL AMOR Y EL PODER"

Fecha de Presentado: 17 de Junio, del 2013

A nombre de	Particularidad
Jesús Miguel Blandón Ubeda (chuno Blandón)	Titular Derechos Patrimoniales
Miriam Palacio Sevilla	Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra Literaria que narra la historia de un grupo de teatro de la Universidad de León y su introducción en las protestas revolucionarias contra la dictadura de Somoza, libro que consta de 634 paginas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Junio del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13182 - M 198544 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-172-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000089

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 72

Autor: Jorge Ernesto Detrinidad

Título: "GUÍA POPULAR TRANSPORTE URBANO COLECTIVO"

Fecha de Presentado: 3 de Julio, del 2013

A nombre de	Particularidad
Jorge Ernesto Detrinidad	Titular Derechos Patrimoniales
Jorge Ernesto Detrinidad	Solicitante

Descripción:

Consiste en una Guía que contiene la descripción de todas las rutas urbanas de transporte colectivo, sus nomenclaturas y lugares de convergencia, en el año de 1981.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Julio del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12991 - M. 295312 - Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFA, S.R.L. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDEZOL

Para proteger:

Clase: 5

UN ANTIHELMINTICO DE AMPLIO ASPECTRO.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000904. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12992 - M. 0308490 - Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ALFA, S.R.L. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATERVIT

Para proteger:

Clase: 5

MULTIVITAMINAS Y MINERALES.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000903. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13183 - M. 198517 - Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

RODIM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos.

Presentada: tres de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente N° 2013-002501. Managua, tres de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13274 - M. 30077 - Valor C\$ 95.00

SALVADOR ESTEBAN ZAMORA BALDIZON, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYO

Para proteger:

Clase: 3

Javon de lavar y Detergente.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002463. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 12993 – M. 1922695 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios Barilla The Italian Food Company. Since 1877, clases 29, 30, 32 y 35 Internacional, Exp.2010-003455, a favor de Barilla G. e R. Fratelli - Società per Azioni, de Italia, bajo el No. 2013097075 Folio 3, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12994 – M. 197636 – Valor C\$ 435.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nica~Cola

Descripción y Clasificación de Viena: 241118

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas, refrescos.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001950. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13151 – M. 198015 – Valor C\$ 435.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 050921, 180101, 260101, 261112 y 270523

Para proteger:

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, pre-cortadas, listas para cocinar y/o consumir.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002241. Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13184 - M 1691944/198724 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00029
(22) Fecha de presentación: 14/03/2013
(71) Solicitante:

Nombre: MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.

Dirección: 17 rue Bains, L-1212 Luxembourg (LU).

Inventor (es): GUY NEGRE y CYRIL NEGRE

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: MARVIA HERRERA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 05/10/2010

(31) Número: 1058037

(54) Nombre de la invención:

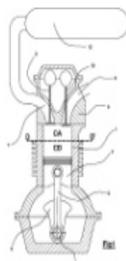
MOTOR DE AUTO - REGULACIÓN DE PRESIÓN DE AIRE COMPRIMIDO QUE COMPRENDE UNA CAMARA INTEGRADA ACTIVA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

F02B 21/00; F02M 31/04; F02M 31/16; F01B 17/02; F01D 13/02.

(57) Resumen:

La invención se refiere a un motor multimodal que comprende una cámara activa incluida, que tiene un cilindro (1) y un pistón (2) que divide el cilindro en una cámara activa (CA) y una cámara de expansión (CD) y en la cual. El aire comprimido contenido en el tanque (12) alimenta directamente la admisión del cilindro de motor (1); la cámara activa incluida (CA) se llena a una presión de admisión constante en cada revolución de motor, la presión de admisión disminuyendo a medida que la presión en el tanque disminuye; el volumen de la cámara activa incluida (CA) se incrementa progresivamente a medida que disminuye la presión en el tanque (12); los medios permiten que no solo la apertura de admisión y conducto (7) sean abiertos esencialmente en el punto muerto superior central del recorrido del pistón, sino también la modificación de la duración y/o el sector angular de la admisión, además de la sección de pasaje de apertura ; y el volumen de la cámara activa incluida (CA) se dimensiona para presión de almacenamiento máxima y luego se incrementa progresivamente, dando como resultado un motor de auto regulación de presión.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de Julio de 2013. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 12995 – M. 197526 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 270524, 290108, 290106 y 290101

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001981. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12996 – M. 197526 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 261503, 260412, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 6

Productos tubulares de acero de precisión, con costura o sin costura, para intercambiadores de calor y condensadores; tubos de acero para la conducción de fluidos a presión, tubos de acero aletados; tubos de acero doblados en “U”; tubos de acero ovalado para transformadores eléctricos; tubos de acero para amortiguadores automotrices; tubos de acero para gatos hidráulicos, para bujes y soportes.

Clase: 7

Tubos de humos para calderas de máquinas; Tubos de calderas (partes de máquinas).

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002032. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12997 – M. 197526 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260405, 260322, 270501, 270510, 290103, 290106, 290108 y 290114

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 9

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001982. Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12998 – M. 196526 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de JOSÉ MARCO SALINAS GARCÍA de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011509 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROESTÁTICOS; ELECTRODOS, SISTEMAS DE REDES Y PARARRAYOS; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002242. Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 12999 – M. 197526 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO IBEROAMERICANO DE FOMENTO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261107

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas (excepto cerveza).

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002243. Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13146 – M. 197749 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Casa del Café y Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2012-003883, a favor de Casa del Café, Sociedad Anónima, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097931 Folio 63, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13147 – M. 1977749 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Casa del Café, clase 43 Internacional, Exp.2012-003737, a favor de Casa del Café, Sociedad Anónima, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097930 Folio 62, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13148 – M. 1977749 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Crismelos, clase 30 Internacional, Exp.2012-002343, a favor de GT Advertising & Industries, Corp., de la República de Panamá, bajo el No. 2013097928 Folio 60, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13149 – M. 197749 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Elvatron, Sociedad Anónima de la República de Costa Rica, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 270512 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a representante y comercializador de casas extranjeras de productos en el campo electrotécnico y electromédico.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos setenta y tres

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002253. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 13150 – M. 197749 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Foam de Honduras S.A. de C.V. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 120104 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas no comprendidos en otras clases.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002152. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13152 – M. 198016 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco Central America, S.A. (BATCA). de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250501, 260402, 060102, 261110, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDADORES; CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: doce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002240. Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13275 – M. 199795 – Valor C\$ 775.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de

AGROPECUARIA ORGANICA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250501 y 040501

Para proteger:

Clase: 30

Vinagre, salsas (condimentos) ; especias.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002460. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 13276 – M. 0314112 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250502, 070101 y 070506

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001513. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 12242 – M. 195734 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC Ideas, S.A. de República Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Toallas sanitarias, Tampones y protectores sanitarios.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002125 . Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12243 – M. 195734 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SHENZHEN ZHONGFUNENG ELECTRIC EQUIPMENT CO., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas de mineros; encendedores; encendedores de gas; bombillas de alumbrado; instalaciones y aparatos de alumbrado; aparatos flusing difusores de luz; mecheros de acetileno; antorchas para el alumbrado; focos de submarinismo.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002127 . Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12244 – M. 195734 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050314.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002068 . Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12245 – M. 195734 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050314

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002067 . Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12246 – M. 195734 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC IDEAS, S.A. de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los siguiente Con la marca de fabrica denominada CHIC, marca esta que se encuentra en tramite, numero de la solicitud: 2013-001285. Productos: Toallas sanitarias, tampones y protectores sanitarios.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002124 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12439 – M. 1851513 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030711, 030715, 061913, 270501, 270517 y 290115.

Para proteger:
Clase: 3
Toallitas húmedas impregnadas con lociones cosméticas.

Clase: 5
Pañales y calzones desechables.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001882 . Managua, veinte de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12440 – M. 1851509 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de MEERA INTERNATIONAL LIMITED.- de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260114, 260118, 270503, 270517 y 290106.

Para proteger:
Clase: 9
Aparatos de procesamiento de datos; Memorias de ordenador; Ordenadores; Discos magnéticos; Disquetes; Teclados de ordenador; Máquinas de procesamiento de texto; Discos ópticos compactos; Programas de sistemas operativos informáticos grabados; Software [programas grabados]; Periféricos informáticos; Acopladores [informática]; Lápices electrónicos para unidades de visualización; Interfaces [informática]; Unidades de cinta magnética [informática]; Microprocesadores; Monitores [hardware]; Monitores [programas informáticos]; Ratones [hardware]; Discos ópticos; Impresoras de ordenador; Procesadores [unidades centrales de proceso]; Lectores [hardware]; Escáneres [periféricos informáticos]; Mecanismos de arrastre de discos [informática]; Tarjetas de circuitos integrados; Ordenadores portátiles; Alfombrillas de ratón; Reposamuñecas para ordenador; Memorias USB; Computadoras portátiles; Programas de juegos informáticos; Programas informáticos [software descargable]; Lectores de códigos de barras; modems; Auriculares; Reproductores Multimedia portátiles; Discos compactos [audio y video]; Altavoces; Megáfonos; Micrófonos; Aparatos de transmisión de sonido; Cambiadiscos [periféricos informáticos]; Cámaras de video; Hilos eléctricos; Cables eléctricos; Material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; Manguitos de unión para cables eléctricos; Circuitos integrados; Obleas de silicio para circuitos integrados; Chips [circuitos integrados]; Tomas de corriente; Acometidas de líneas eléctricas; Pantallas fluorescentes; Pantallas de video; Pilas eléctricas; Acumuladores eléctricos.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001881 . Managua, veinte de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12441 – M. 196608 – Valor C\$ 775.00

Berner José Romero Siles en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102.

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; Trabajos de oficina, consultorías.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002256 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12442 – M. 0321264 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Cuba Libre Products, Inc. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260305, 260318 y 270501.

Para proteger:
Clase: 6
METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 16
PAPEL; CARTON Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAL IMPRESO; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS PARA PAPELERIA O PARA FINES DOMESTICOS; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (CON EXCEPCION DE MOBILIARIO); MATERIAL PARA INSTRUCCION Y ENSEÑANZA (SALVO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMPACAR; NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; CARÁCTER DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIALES DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO (ESTROPAJO METALICO DE ACERO); VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA; PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, EN ESPECIAL ENVASES DE VIDRIO Y PLASTICOS PARA TODA CLASE DE BEBIDAS.

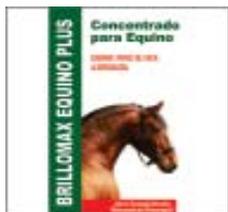
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001732 . Managua, ocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12443 – M. 196618 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de MARIO ENRIQUE CASTELLÓN AVENDAÑO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030301.

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002404 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12444 – M. 196618 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de MARIO ENRIQUE CASTELLÓN AVENDAÑO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030100.

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002405 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12445 – M. 196618 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de MARIO ENRIQUE CASTELLÓN AVENDAÑO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323.

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002406 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12446 – M. 196618 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de MARIO ENRIQUE CASTELLÓN AVENDAÑO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501.

Para proteger:

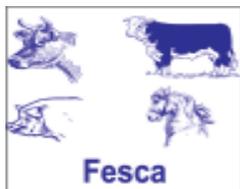
Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002407 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12447 – M. 196618 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de MARIO ENRIQUE CASTELLÓN AVENDAÑO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270102 y 030100.

Para proteger:

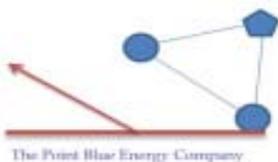
Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002408 . Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12448 – M. 196607 – Valor C\$ 775.00

Berner José Romero Siles en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323.

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y Diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y Desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002271 . Managua, catorce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12449 – M. 1923799 – Valor C\$ 970.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de Svenska Cellulosa Aktiebolaget SCA. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501.

Para proteger:

Clase: 1

PULPA DE CELULOSA; PULPA DE MADERA, PASTA DE MADERA; CELULOSA Y DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA; ACIDO ACÉTICO Y ACETATO DE CELULOSA EN BRUTO, VISCOSA, ALCOHOL ETÍLICO Y ALCOHOL METÍLICO.

Clase. 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ENTRE ELLOS CREMAS PARA EL LAVADO, CREMAS LIMPIADORAS, HIDRATANTES, LOCIONES HIDRATANTES, CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS PROTECTORAS, CREMAS DE ZINC, SUSTANCIAS PARA EL LAVADO DE MANOS, JABONES, PASTILLAS DE JABÓN, JABONES DE FORMAS VARIADAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; ACEITES PARA EL BAÑO; CHAMPÚ Y ACONDICIONADORES; GEL PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE; PASTA DE DIENTES; DESODORANTES; ARTÍCULOS DESECHABLES DE PAPEL Y ALGODÓN IMPREGNADOS PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS Y DE LIMPIEZA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; VARILLAS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS DESECHABLES DE PAPEL Y ALGODÓN, IMPREGNADOS PARA PROPÓSITOS SANITARIOS Y USO MÉDICO; ALMOHADILLAS PROTECTORAS Y ABSORVENTES PARA EL SENO DURANTE LA LACTANCIA; PAÑALES DESECHABLES; PAÑALES CALZÓN/CALZONCILLO, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; TOALLAS SANITARIAS Y OTROS ARTÍCULOS ABSORVENTES DE USO SANITARIO; UNGÜENTOS; AGENTES DIAGNÓSTICOS PARA USO FARMACÉUTICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO HUMANO.

Clase: 16

PAPEL, PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL QUE CONTENGAN O NO CELULOSA, PARA SACUDIR, SECAR, LIMPIAR Y PULIR; PRODUCTOS DE PAPEL PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, EN EL HOGAR, HIGIÉNICOS, SANITARIOS Y COSMÉTICOS; BOLSITAS Y SOBRECITOS DE PAPEL Y PLÁSTICO; PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL O CELULOSA, PAÑALES CALZÓN/CALZONCILLO Y OTROS ARTÍCULOS ABSORVENTES DE PAPEL O CELULOSA; CUBIERTAS PROTECTORAS HECHAS DE PAPEL, CUBIERTAS PROTECTORAS HECHAS DE PAPEL CON CUBIERTA PLÁSTICA, BABEROS, MANTELES DE PAPEL; PRODUCTOS DE IMPRESIÓN; PAPEL DE IMPRESIÓN; PAPEL FINO, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL DE PRENSA, PAPEL PARA LIBROS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PAPEL PARA IMPRENTA, PAPEL DE ALTA CALIDAD; PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA LIBROS, PERIÓDICOS, CATÁLOGOS, REVISTAS Y OTROS PRODUCTOS DE IMPRENTA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICAS, INCLUYENDO MADERA.

Clase: 21

ESTANTES, RECIPIENTES, CONTENEDORES Y DISPENSARIOS PARA PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, JABÓN LÍQUIDO, AMBIENTADORES Y OTROS PRODUCTOS DOMÉSTICOS, PARA LA COCINA O DE TOCADOR, HECHOS DE PLÁSTICO, TELA O METAL; BASUREROS, BOTES DE BASURA PARA PRODUCTOS SANITARIOS HECHOS DE PLÁSTICO O METAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE LA BASE DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O EL INTERNET; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA BASE DE DATOS.

Clase: 38

ACCESO A UNA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA EN RELACIÓN AL CUIDADO DE LA SALUD, CUIDADO DE LA HIGIENE Y CUIDADO GERIÁTRICO; SUMINISTRANDO ACCESO A UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.

Clase: 39

TRANSPORTE; TRANSPORTE LOGÍSTICO INCLUYENDO SERVICIO DE ESTIBA; CONVENIOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO REENVÍOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO INFORMACIÓN Y ASESORÍA RELACIONADO CON DESPACHO ADUANERO EN RELACIÓN CON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TRANSPORTE EN BARCO; FLETE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ALMACENAJE EN BODEGA; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE; ENTREGA DE COMBUSTIBLE; DISPOSICIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE; INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADOS DE LA SALUD Y CUIDADO GERIÁTRICO; CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS EDUCATIVOS EN RELACIÓN CON EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA SALUD Y CUIDADO GERIÁTRICO; SUMINISTRO DE FACILIDADES DE CONSERVACIÓN PARA CACERÍA Y PESCA; ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS PARA CACERÍA Y PESCA.

Clase: 44

CUIDADOS DE LA SALUD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA SALUD; SERVICIOS PARA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MONITOREO DE CUIDADO DE SALUD INDIVIDUALIZADO, INCLUYENDO SERVICIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O VÍA INTERNET; CUIDADOS DE BELLEZA E HIGIENE DE SERES HUMANOS; SERVICIOS DE SILVICULTURA INCLUYENDO DIRECCIÓN,

ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, ABONO, PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO, PLANTACIÓN, CLARO, ESPACIO ABIERTO, DEFORESTACIÓN Y TALA.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000572 . Managua, quince de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12450 – M. 1923721 – Valor CS 970.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de Svenska Cellulosa Aktiebolaget SCA. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501.

Para proteger:

Clase: 1

PULPA DE CELULOSA; PULPA DE MADERA, PASTA DE MADERA; CELULOSA Y DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA; ACIDO ACÉTICO Y ACETATO DE CELULOSA EN BRUTO, VISCOSA, ALCOHOL ETÍLICO Y ALCOHOL METÍLICO.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ENTRE ELLOS CREMAS PARA EL LAVADO, CREMAS LIMPIADORAS, HIDRATANTES, LOCIONES HIDRATANTES, CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS PROTECTORAS, CREMAS DE ZINC, SUSTANCIAS PARA EL LAVADO DE MANOS, JABONES, PASTILLAS DE JABÓN, JABONES DE FORMAS VARIADAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; ACEITES PARA EL BAÑO; CHAMPÚ Y ACONDICIONADORES; GEL PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE; PASTA DE DIENTES; DESODORANTES; ARTÍCULOS DESECHABLES DE PAPEL Y ALGODÓN IMPREGNADOS PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS Y DE LIMPIEZA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; VARILLAS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS DESECHABLES DE PAPEL Y ALGODÓN, IMPREGNADOS PARA PROPÓSITOS SANITARIOS Y USO MÉDICO; ALMOHADILLAS PROTECTORAS Y ABSORVENTES PARA EL SENO DURANTE LA LACTANCIA; PAÑALES DESECHABLES; PAÑALES CALZÓN/CALZONCILLO, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; TOALLAS SANITARIAS Y OTROS ARTÍCULOS ABSORVENTES DE USO SANITARIO; UNGÜENTOS; AGENTES

DIAGNÓSTICOS PARA USO FARMACÉUTICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO HUMANO.

Clase: 16

PAPEL, PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL QUE CONTENGAN O NO CELULOSA, PARA SACUDIR, SECAR, LIMPIAR Y PULIR; PRODUCTOS DE PAPEL PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, EN EL HOGAR, HIGIÉNICOS, SANITARIOS Y COSMÉTICOS; BOLSITAS Y SOBRECITOS DE PAPEL Y PLÁSTICO; PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL O CELULOSA, PAÑALES CALZÓN/CALZONCILLO Y OTROS ARTÍCULOS ABSORVENTES DE PAPEL O CELULOSA; CUBIERTAS PROTECTORAS HECHAS DE PAPEL, CUBIERTAS PROTECTORAS HECHAS DE PAPEL CON CUBIERTA PLÁSTICA, BABEROS, MANTELES DE PAPEL; PRODUCTOS DE IMPRESIÓN; PAPEL DE IMPRESIÓN; PAPEL FINO, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL DE PRENSA, PAPEL PARA LIBROS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PAPEL PARA IMPRENTA, PAPEL DE ALTA CALIDAD; PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA LIBROS, PERIÓDICOS, CATÁLOGOS, REVISTAS Y OTROS PRODUCTOS DE IMPRENTA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICAS, INCLUYENDO MADERA.

Clase: 21

ESTANTES, RECIPIENTES, CONTENEDORES Y DISPENSARIOS PARA PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, JABÓN LÍQUIDO, AMBIENTADORES Y OTROS PRODUCTOS DOMÉSTICOS, PARA LA COCINA O DE TOCADOR, HECHOS DE PLÁSTICO, TELA O METAL; BASUREROS, BOTES DE BASURA PARA PRODUCTOS SANITARIOS HECHOS DE PLÁSTICO O METAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE LA BASE DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O EL INTERNET; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA BASE DE DATOS.

Clase: 38

ACCESO A UNA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA EN RELACIÓN AL CUIDADO DE LA SALUD, CUIDADO DE LA HIGIENE Y CUIDADO GERIÁTRICO; SUMINISTRANDO ACCESO A UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.

Clase: 39

TRANSPORTE; TRANSPORTE LOGÍSTICO INCLUYENDO SERVICIO DE ESTIBA; CONVENIOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO REENVÍOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO INFORMACIÓN Y ASESORÍA RELACIONADO CON DESPACHO ADUANERO EN RELACIÓN CON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TRANSPORTE EN BARCO; FLETE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ALMACENAJE EN BODEGA; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; SERVICIOS DE

DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE; ENTREGA DE COMBUSTIBLE; DISPOSICIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE; INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADOS DE LA SALUD Y CIUDADO GERIÁTRICO; CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS EDUCATIVOS EN RELACIÓN CON EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA SALUD Y CUIDADO GERIÁTRICO; SUMINISTRO DE FACILIDADES DE CONSERVACIÓN PARA CACERÍA Y PESCA; ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS PARA CACERÍA Y PESCA.

Clase: 44

CUIDADOS DE LA SALUD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA SALUD; SERVICIOS PARA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MONITOREO DE CUIDADO DE SALUD INDIVIDUALIZADO, INCLUYENDO SERVICIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O VÍA INTERNET; CUIDADOS DE BELLEZA E HIGIENE DE SERES HUMANOS; SERVICIOS DE SILVICULTURA INCLUYENDO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, ABONO, PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO, PLANTACIÓN, CLARO, ESPACIO ABIERTO, DEFORESTACIÓN Y TALA.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000571 . Managua, quince de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13634 - M. 201160 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACIÓN

Licitación Pública

No. LP- 26-04-2013

“Remodelación del Área de Neonatología y Adquisición de equipamiento médico para el Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota”

El Ministerio de Salud, a través de la División General de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública No. LP - 26-04-2013 “Remodelación del Área de Neonatología y Adquisición de equipamiento médico para el Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota”, el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas.

Recepción y Apertura de ofertas: Se corrige la fecha para la recepción y apertura de las ofertas. Siendo la nueva: el día miércoles **31 de Julio del 2013**, hasta las **10:00 a.m.** y posteriormente la apertura a las **10:15 a.m.** en el auditorio de la División General de Adquisiciones.

El siguiente aviso será igualmente publicado en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones.

Managua 12 de Julio del año 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 13636 - M. 201394 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°011-2013

“Reemplazo Centro Escolar República de Costa Rica del Municipio de Managua”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el “*Reemplazo Centro Escolar Republica de Costa Rica del Municipio de Managua*”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de Julio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de Agosto del 2013

Recepción de Ofertas: De 08:30 a 09:00 a.m.

Inicio de Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 13637 - M. 201028 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), invita a los oferentes interesados a participar en la Licitación Selectiva No. **L.S.-005-2013**, “Adquisición de Uniformes a Personal Beneficiado de Acuerdo al Convenio Colectivo”, los documentos estarán disponible en la División de Adquisiciones, previo depósito de de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en **BANPRO**, cta; **10010007618115** o bien en el sitio **Web:nicaraguacompra.gob.ni**.

(f) **Lic. Ricardo Cortez Aburto**, Director, División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.13430 – M.200361 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **144** Página **132** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Comités Ejecutivos que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL FESTRAINSS * UNE * MANAGUA**: otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece, el Comité Ejecutivo quedó integrado por: **Secretaría General**: José Santos López Gómez; **Adjunta de la Secretaría General**: Indira Tamara Schwartz Sasso; **Secretaría de Organización**: Anayanci María Castillo Corrales; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Marcia del Carmen Aguirre Espinoza; **Secretaría de Finanzas**: José María Puerta García; **Secretaría de Conflictos Laborales**: Mario Enrique Álvarez Kruger; **Secretaría de la Juventud, Cultura y Deportes**: Rafael Antonio Portobanco Cardenas; **Secretaria de la Mujer**: Rosibel Romero Medrano; **Secretaria de Higiene y Seguridad Laboral**: Bayardo Reyes; **Secretaría de Capacitación y Propaganda**: Alvaro Ramírez Hernández.-; **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece, al veintiuno (21) de Marzo del año dos mil quince; Managua, veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece.- **Certifíquese**.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **018** Página **019** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Nuevo Comité Ejecutivo de Confederaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro el Comité Ejecutivo de la **CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONFESTRAINSS * UNE * NICARAGUA**: por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Congreso Constitutivo realizado el día veinte (20) de Marzo del año dos mil trece, el cual quedó integrado por: **Secretaría General**: José Santos López Gómez; **Adjunta de la Secretaría General**: Rosibel Romero Medrano; **Secretaría de Organización**: Rayjar Antonio Vallejos Rojas; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Blanca Lucía Ortega Chávez; **Secretaría de Finanzas**: Miriam Gaitán Díaz; **Secretaría de Asuntos Laborales**: José María Puerta; **Secretaría de la Juventud, Cultura y Deportes**: Rafael Antonio Portobanco Cárdenas; **Secretaria de la Mujer**: Tania Selva Treminio; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral**: Zoneyda Milagros Montano; **Secretaría de Capacitación y Propaganda**: Mario Álvarez Kruger; **Secretaría de Relaciones Internacionales**: Adriana Valenzuela Betanco.- **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece, al veintiuno (21) de Marzo del año dos mil quince; Managua, veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece.- **Certifíquese**.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Managua., **CERTIFICA:** Que bajo el Número **059** Página **047** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Confederaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo la **CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NICARAGUA CONFESTRAINSS * UNE * NICARAGUA: Domicilio:** Managua, por haber llenado los requisitos legales Establecidos Conforme Acta Constitutiva y Estatutos del día veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece. Esta Confederación se organizó con cinco (05) Federaciones y uno (01) Sindicato: **1.-) FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MASAYA, GRANADA, CARAZO Y RIVAS FESTRAINSS * UNE * GENERAL AUGUSTO C. SANDINO; 2.-) FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZONAS ESPECIALES PUERTO CABEZAS, BLUEFIELDS, RIO SAN JUAN FESTRAINSS * UNE *; 3.-) FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEON Y CHINANDEGA FESTRAINSS * UNE *; 4.-) FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL FESTRAINSS * UNE * MATAGALPA Y JINOTEGA; 5.-) FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL FESTRAINSS * UNE * MANAGUA; 6.-) SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL ESTELÍ, DELEGACION DAMASO PICADO MOLINA.-** Pertenece según el Art. 8 R.A.S **a) Calidad de sus Integrantes:** De Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Nacional; **c) Total de Delegados Organizados:** noventa y uno (91).- **Central Asesora:** Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil trece.- **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **489** Página **315** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Federaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo la **“FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL FESTRAINSS * UNE * MANAGUA: Del Municipio:** Managua; **Departamento:** Managua; otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece, que corresponde a la de su inscripción de su **Acta Constitutiva:** Consta de tres (03) folios, y cuatro (04) Capítulos y de sus **Estatutos:** Constan de catorce (14) folios, y doce (12) Capítulos, todo conforme el Art. 210 del Código del Trabajo.- Esta Federación se organizó con seis (06) Sindicatos: **1.-) SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS CENTRAL “MIGUEL MARTINEZ**

GALEANO”; 2.-) SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS SUCURSAL CARRETERA NORTE SINTRAINSS CARRETERA NORTE UNE SELIM SHIBLE; 3.-) SINDICATO DE TRABAJADORES “GERMAN POMARES ORDOÑEZ” INSS SINTRAINSS DELEGACION GERMAN POMARES ORDOÑEZ * UNE; 4.-) SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS DELEGACION “JOSE BENITO ESCOBAR” SINTRAINSS JOSE BENITO ESCOBAR * UNE; 5.-) SINDICATO DE TRABAJADORES “OSCAR TURCIOS” INSS SINTRAINSS DELEGACION “OSCAR TURCIOS” * UNE; 6.-) SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) JULIO BUITRAGO URROZ “SITRAJUBO-INSS”.- Adjuntando listado de firmas.- Pertenece según el Arto. 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales.- **a) Calidad de sus Integrantes:** De Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Regional; **c) Total de Trabajadores Delegados:** cuarenta y uno (41); **d) Asesorados por:** Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, veintidós (22) de Marzo del año dos mil trece.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil trece.- **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg.13432 – M.200567 – Valor C\$ 580.00

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 06.01.13

La Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO” y Reglamento de la misma Ley, así como sus reformas; Ley 737 y su Reglamento General de Contratación Administrativo del Sector Público (LCASP).

CONSIDERANDO:
I

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) tiene las facultades de dictar actos y resoluciones relacionadas en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento al principio de legalidad establecido por la Constitución Política.

II

Que de conformidad a los artículos números 16 y 57 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 35 al 38 de su Reglamento, Decreto 75-2010 y la Normativa Procedimental de Contrataciones Menores, el que establece la obligación al inicio de cada período presupuestario constituir el Comité Técnico de Contrataciones Menores, cuyo monto no supere los C\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Córdobas), como un órgano colegiado, el cual podrá calificar, evaluar y recomendar las ofertas en los procedimientos de contrataciones menores que se llevan a efecto en el período presupuestario del año dos mil trece.

III

Que conforme a lo establecido en los artículos 130-133 del Decreto 75-2010, previo al inicio de todo proceso de contrataciones menores, el área solicitante deberá adjuntar las especificaciones técnicas, alcance de los servicios, de la obra y términos de referencia, según la contratación requerida, disponibilidad presupuestaria y demás documentos necesarios para dar inicio al proceso de contratación, con la debida autorización de la Dirección Superior de este Ministerio.

Por lo tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Primero: Conformar y oficializar el Comité Técnico de Contrataciones Menores, es decir las comprendidas entre montos iguales o superiores de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000) hasta los quinientos mil Córdobas (C\$ 500,000), cuya finalidad será la de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de contrataciones menores que se lleven a efecto en este período.

Segundo: El Comité de Contrataciones Menores estará integrado por:

1. Director de la División de Adquisiciones,
2. Un delegado de la Unidad Solicitante o un Experto en la Materia;
3. Un delegado de la Unidad de Asesoría Legal.

Tercero: El Director General Administrativo Financiero del MARENA, será el responsable de emitir la adjudicación de la contratación mediante Acta debidamente motivada del procedimiento de Contratación Menor.

Cuarto: El carácter de nombramiento del Comité Técnico de Contrataciones Menores es personal e intransferible. En caso de sustitución de alguno de sus miembros podrá realizarse mediante comunicación oficial.

Quinto: Para realizar las sesiones del Comité Técnico de Contrataciones Menores, será necesario la presencia de todos los integrantes del Comité, la validez de las decisiones será tomada por mayoría simple. En caso de no estar de acuerdo uno de sus miembros este deberá dar su voto razonado Apud Acta. De cada sesión se deberá levantar acta, la cual deberá de contener todos los hechos y acuerdos adoptados, la que deberá ser firmada por todos los miembros, aún por el que emita voto razonado.

Sexto: Esta Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, para su debida implementación por parte de las Unidades Administrativas de Proyectos, Programas, Divisiones, Delegaciones, Direcciones Generales y Específicas del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Séptimo: Comuníquese la presente a quienes corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Juana Argeñal Sandoval, Ministra.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MINISTERIAL No. 07.02.13

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de

la misma Ley, así como sus reforma Ley N° 737 y su reglamento general de Contrataciones Administrativas del Sector Público (LCASP).

CONSIDERANDO:

I

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) tiene las facultades de dictar actos y resoluciones relacionadas en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento al principio de legalidad establecido por la Constitución Política.

II

Que de conformidad al artículo 15 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del sector Público y artículos 31 al 34 de su Reglamento, Decreto 75-2010 que para realizar procedimiento de licitación, concursos y contrataciones simplificadas, excepto para las contrataciones menores, se debe de integrar un Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe respectivo.

Por tanto, en uso de sus facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE

Primero: Conformar el Comité de Evaluación para los procesos de contrataciones de licitaciones, concursos y contrataciones simplificadas, encargada de evaluar y recomendar la adjudicación de las ofertas presentadas y elaborar un informe con las atribuciones y responsabilidades que se establecerán en el Reglamento de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Segundo: El Comité de Evaluación está integrado por:

- El Director de Adquisiciones
- Un Representante de la Unidad de Asesoría Legal
- Un experto en la materia de que trate la contratación

El número de miembros del Comité podrá ser ampliado siempre en número impar, así mismo podrá hacerse asesor por los funcionarios y/o técnicos que considere conveniente, sea de forma individual o un sub comité.

Tercero: La designación, sustitución o impedimento de alguno de sus miembros, de conformidad al artículo 32 del Reglamento de la Ley 737 Decreto 75-2010, este podrá ser nombrado y/o sustituido mediante comunicación oficial.

Cuarto: Para poder sancionar será necesaria la concurrencia de todos sus miembros, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. El miembro que no esté de acuerdo con las resoluciones adoptadas, deberá emitir su voto razonado Apud acta.

De cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá todos los hechos y acuerdos adoptados.

Quinto: Esta resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, para su debida implementación por parte de las Unidades Administrativas de Proyectos, Programas, Divisiones, Delegaciones, Direcciones Generales y Específicas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

Sexto: Comuníquese la presente a quienes corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes Febrero del año dos mil trece. (f) **Roberto Araquistain Cisneros**, Ministro por la Ley. MARENA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 13638 - M. 201970 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 17 de Julio 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES						
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA	
1	LICITACIÓN SELECTIVA "ADQUISICION DE BOTAS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD"	Nº 022/LS-18/ENEL-2013 BIENES	Del 17 Julio/13 Al 22 de Julio /13	17 y 18 de Julio de 2013	22 de Julio 2013	Horas: 10:00AM

(f) **Lic. Azucena Obando**, Directora de Adquisiciones Directora de Adquisiciones ENEL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 13633 - M. 201411 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 07-2013.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** ADQUISICION DE DOS DETECTORES PORTATILES DE TRAZAS EXPLOSIVAS Y NARCOTICAS
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 13639 - M. 201900 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 15 de Julio 2013

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el “**Modificación al Programa Anual de**

Contrataciones”. Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) **Lic. Iveth Leyton Pinell**, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 1340 - M. 201742 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION No. 04 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2013

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 03 al Programa Anual de Contrataciones del año 2013.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Supervisión de Proyecto de Remodelación y Rehabilitación de Sucursal León	1	C\$ 100,000.00	Julio	Consultoria	Propios

Managua, 04 de julio del 2013. (f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, Gerente General.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 13142. M. 197782 Valor C\$ 2, 465. 00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día siete de julio del año dos mil catorce. **CERTIFICA Y DA FE**, que en el Primer **Libro de Resoluciones Administrativas**, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del once de abril del año dos mil trece, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. INE-CD-004-06-2013** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) **CONSIDERANDO: I** Que la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” y su reforma establece en el Artículo 113, numeral 6), la obligación que tiene el INE de ajustar la tarifa cada primero de julio considerando la estructura de mercado, los ajustes por inflación, el comportamiento de la demanda y los desvíos tarifarios. **II** Que el Artículo 4, literal g), de la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y su reforma, autoriza al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), a realizar ajustes mensuales a las tarifas de energía eléctrica debido a variaciones en los costos de generación. **III** Que el desvío tarifario neto a ser cancelado a las empresas DISNORTE y DISSUR, asciende en el mes de mayo del presente año a la cantidad de US\$ 61,151.61 (Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Un Dólar con 61/100), este desvío neto considera: los déficit del Precio Medio de Venta en el período julio 2008 a abril 2013; el efecto tarifario del servicio de Alumbrado Público conforme los resultados de las auditorías efectuadas en 2011 y 2012 además de la

evaluación tarifaria de septiembre 2012 a mayo 2013; compensación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de enero 2012 por la postergación de su aplicación; y el cobro de garantías efectuadas por DISNORTE y DISSUR en 2012, todo conforme al Anexo "Resumen de Desvíos Tarifarios". **IV** Que el actual precio medio de compra de energía fue calculado con un precio de Fuel Oil No. 6 de **108.57 US\$/Bbl**, pero el comportamiento real del precio del combustible ha sido más bajo de lo pronosticado, por lo que se hace necesario realizar una nueva previsión con un precio de combustible promedio para el año 2013 de **94.17\$/Bbl**, con lo cual el nuevo precio estimado de Compra Mayorista en Media Tensión para los próximos meses es de **167.05 US\$/MWh** que significa una reducción del 2.6% en relación al precio aprobado en abril 2013. **V** Que la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" reformada mediante Ley No. 839 publicada en La Gaceta No. 113 del 19 de junio del 2013, establece en el literal f) del Artículo 4 un Factor de Expansión de Pérdidas reconocido en tarifas (FEP) de 1.16 que produce un incremento de 2.6% en relación al precio aprobado y en el inciso j) prorroga el subsidio de los consumidores de hasta 150 KW al 31 de agosto de 2015. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía; en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica ambas publicadas en el Digesto Jurídico, La Gaceta Diario Oficial No. 172 del 10 de Septiembre de 2012, en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 175 del 13 de Septiembre de 2012 y sus reformas mediante Ley No 839 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 113 del 19 de junio del 2013, y en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012 el Consejo de Dirección del INE, **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a partir del 1 de Julio del 2013 a las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), el Precio Promedio de Venta al Consumidor Final de **247.50509 US\$/MWh**, el cual no presenta variación en relación al previamente aprobado en abril 2013. **SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta indicativo en julio del 2013, es la siguiente:

- El precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión incluyendo transporte será de **167.050460 US\$/MWh** a partir del 1 de julio del 2013, representando una reducción del 2.6% en relación al precio aprobado en abril del 2013.
- El factor de Expansión de Pérdidas pasa de 1.13 a 1.16 según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de julio del 2013, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **193.77835 US\$/MWh**.
- El Valor Agregado de Distribución (VAD) se mantiene sin variación en **53.70523 US\$/MWh**.
- Se incorpora un Valor Unitario de **0.0213319 US\$/MWh** que compensa el desvío tarifario acumulado a Mayo 2013.
- El Precio Promedio de Venta indicativo al Consumidor Final es **247.50509 US\$/MWh**, y no presenta variación alguna.

TERCERO: Aprobar un Pliego Indicativo a ser aplicado a partir del 1 de julio del 2013 con un Precio Promedio de Venta Indicativo de **247.50509 US\$/MWh**. **CUARTO:** Ordenar a las empresas distribuidoras DISNORTE y DISSUR mantener la no aplicación del Pliego Indicativo con Precio Promedio de Venta de **247.50509 US\$/MWh**. **QUINTO:** Ordenar a las empresas distribuidoras DISNORTE y DISSUR continuar aplicando a los clientes y consumidores finales el pliego tarifario aprobado en abril del 2013 y que tiene un Precio Promedio de Venta de **240.80234 US\$/MWh**. **SEXTO:** Los ingresos mensuales por facturación que las distribuidoras de energía DISNORTE Y DISSUR deban obtener a partir del 1 de julio del 2013, deberán ser por la aplicación del Pliego Indicativo aprobado en esta resolución, y la diferencia existente entre ese monto y la facturación realizada con el pliego tarifario aplicado al cliente final, deberá de ser mostrada en cada factura como "Financiamiento" para su debida contabilización. **SÉPTIMO:** El Pliego Tarifario aprobado en la presente resolución no es aplicable a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica que consumen de 0 hasta 150 kWh/mes, de conformidad con la Ley 554 y sus reformas lo que mantendrán la tarifa de Julio del 2005. **NOVENO:** Forman parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "RESUMEN DESVÍOS TARIFARIOS" y el Anexo "PLIEGO INDICATIVO" que sirve de referencia para el calculo del "Financiamiento" y del Precio Medio de Venta a partir del 1 de julio del 2013. La aprobación de la presente Resolución es aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en su **Sesión Ordinaria No. 24** del día **veintisiete del mes de junio** del año dos mil trece. **Notifíquese y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial. -Consejo de Dirección.- (f) José David Castillo Sánchez. (Ilegible).** Hay un sello redondo con la leyenda Presidente - Instituto Nicaragüense de Energía - Consejo de Dirección.- **(f) Reinerio Edgardo Montiel Benavides.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- **(f)-Juan José Caldera Pérez.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- **Ante mi: (f)- Mariela Cerrato Vásquez.-** Secretaria Ejecutiva.- Hay un sello redondo con la leyenda Secretaria Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección." Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, el día **veintisiete de junio del año dos mil trece. Jesie Liset Ruiz Solano, Abogada y Notario Público- CSJ No. 5507.**

RESOLUCION No. INE-CD-004-06-2013

ANEXO RESUMEN DESVÍOS TARIFARIOS

Desvíos de Precio Medio de Venta julio 2008 - abril 2013	\$7,017,000.73
Saldo a distribuidoras por cargo 0.003369 US\$/kWh en oct, nov y dic 2010	\$1,327,469.31
Saldo a distribuidoras a diciembre 2011 cargo 0.000997 US\$/kWh	\$23,938.48
VAD por postergación aplicación del 1 al 6 enero 2012	\$113,272.41
Suma de saldos pendientes de pago a distribuidoras	\$8,481,680.94

Saldo a clientes por cobro 0.00200664 US\$/kWh	\$4,465,996.76
Saldo Alumbrado Público a agosto 2011	\$821,106.76
Saldo Alumbrado Público septiembre 2011 - agosto 2012	\$415,505.90
Saldo Alumbrado Público septiembre 2012 - mayo 2013	\$263,374.90
Ejecución Garantía PENSA	\$2,454,545.00
Suma de saldos pendientes de pago a clientes	\$8,420,529.33
Saldo final a favor de distribuidoras	\$61,151.61

TARIFAS INDICATIVAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE JULIO DE 2013

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA	POTENCIA
				(C\$/kWh)	(C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	2.4659	
			Siguientes 25 kWh	5.3124	
			Siguientes 50 kWh	5.5639	
			Siguientes 50 kWh	7.3533	
			Siguientes 350 kWh	6.8583	
			Siguientes 500 kWh	10.8932	
			Adicionales a 1000 kWh	12.2099	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	4.6193	
			> 150 kWh	7.2100	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.2265	
		kW de Demanda Máxima		622.7599	
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.2871	
			kW de Demanda Máxima		630.2213
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.2972	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.4417	
	kW de Demanda Máxima		591.6153		

INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.8434	
			kW de Demanda Máxima		577.3503
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.9467	
			kW de Demanda Máxima		544.8836
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.4096	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.9714	
			kW de Demanda Máxima		461.3844
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	5.1940	
			Invierno Punta	5.0252	
			Verano Fuera de Punta	3.8435	
			Invierno Fuera de Punta	3.7849	
			Verano Punta		873.3828
Invierno Punta			545.5051		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.4096	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.5479	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.7850	837.7997
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.4475	
			Invierno Punta	6.2424	
			Verano Fuera de Punta	4.2259	
Invierno Fuera de Punta	4.0810				
Verano Punta		764.6509			
Invierno Punta		477.5966			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	8.1073	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	5.3103	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de quince unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.2972	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.4417	
			kW de Demanda Máxima		591.6153

APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de quince unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 4.8434 kW de Demanda Máxima	577.3503
		T3-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh 6.2972	
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 4.4417 kW de Demanda Máxima	591.6153
		T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 4.8434 kW de Demanda Máxima	577.3503
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh 4.9467 kW de Demanda Máxima	544.8836

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh 5.1658 kW de Demanda Máxima	758.9822	
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta 8.4088 Invierno Punta 8.1408 Verano Fuera de Punta 5.8107 Invierno Fuera de Punta 5.6158 Verano Punta 845.1044 Invierno Punta 527.7811 Verano Fuera de Punta 0.0000 Invierno Fuera de Punta 0.0000		
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh 4.3198 kW de Demanda Máxima	491.8137	
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta 6.3337 Invierno Punta 6.1269 Verano Fuera de Punta 4.2103 Invierno Fuera de Punta 4.0704 Verano Punta 636.3488 Invierno Punta 397.4145 Verano Fuera de Punta 0.0000 Invierno Fuera de Punta 0.0000		

INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.3834 506.5216
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	6.4795 6.2683 4.2813 4.1409 655.9897 409.6748 0.0000 0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2.9723

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.2270		
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	3.9616	544.6506	
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	4.8630		
Invierno Punta	4.7096					
Verano Fuera de Punta	3.8978					
	Invierno Fuera de Punta	3.8341				
	Verano Punta		576.7921			
	Invierno Punta		360.2546			
	Verano Fuera de Punta		0.0000			
	Invierno Fuera de Punta		0.0000			
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	4.9382		
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	3.8513	468.3484	
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.8077		
Invierno Punta	5.6204					
Verano Fuera de Punta	3.8034					
	Invierno Fuera de Punta	3.6763				
	Verano Punta		587.8604			
	Invierno Punta		367.1277			
	Verano Fuera de Punta		0.0000			
	Invierno Fuera de Punta		0.0000			
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.3198	491.8137	
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Verano Punta	6.3337		
			Invierno Punta	6.1269		
Verano Fuera de Punta	4.2103					
	Invierno Fuera de Punta	4.0704				
	Verano Punta		636.3488			
	Invierno Punta		397.4145			
	Verano Fuera de Punta		0.0000			
	Invierno Fuera de Punta		0.0000			

INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.3198	491.8137	
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
		T-4 E-H	Verano Punta	6.3337	636.3488	
			Invierno Punta	6.1269		
			Verano Fuera de Punta	4.2103		
			Invierno Fuera de Punta	4.0704		
			Verano Punta			397.4145
			Invierno Punta			0.0000
			Verano Fuera de Punta		0.0000	
			Invierno Fuera de Punta		0.0000	
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			Todos los kWh	4.3834	506.5216	
			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
			T-5 E-H	Verano Punta	6.4795	655.9897
				Invierno Punta	6.2683	
				Verano Fuera de Punta	4.2813	
	Invierno Fuera de Punta	4.1409				
	Verano Punta			409.6748		
	Invierno Punta			0.0000		
		Verano Fuera de Punta		0.0000		
			Invierno Fuera de Punta		0.0000	

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.4096	
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.9714	461.3844
			kW de Demanda Máxima		
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
	Verano Punta	5.1940	873.3828		
	Invierno Punta	5.0252			
	Verano Fuera de Punta	3.8435			
	Invierno Fuera de Punta	3.7849			
	Verano Punta			545.5051	
	Invierno Punta			0.0000	
	Verano Fuera de Punta		0.0000		
	Invierno Fuera de Punta		0.0000		

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
		TB-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	5.2270	
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	3.9616	544.6506
			kW de Demanda Máxima		

		TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6E	Verano Punta	4.8630
			Invierno Punta	4.7096
			Verano Fuera de Punta	3.8978
			Invierno Fuera de Punta	3.8341
		Verano Punta	576.7921	
		Invierno Punta	360.2546	
		Verano Fuera de Punta	0.0000	
		Invierno Fuera de Punta	0.0000	

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (C\$/mes)	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	211.6174		108.1857
			Cargo por Demanda de potencia			
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta		0.4390	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta		0.3817	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACIÓN

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	24.2460
26-50 kWh	24.2460
51-100 kWh	24.2460
101-150 kWh	24.2460
151-500 kWh	70.6428
501-1000 kWh	131.3960
MAS DE 1000 kWh	282.5712
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	24.2460
> 150 kWh	115.3789
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	69.0899
> 140 kWh	115.3789
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	115.3789
> 140 kWh	115.3789
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	1,658.1585

INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	69.0899
> 140 kWh	115.3789
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	1,658.1585
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	2,763.5975
BOMBEO	
0-4000 kWh	718.5346
> 4000 kWh	718.5346
IGLESIAS	42.3864
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	194.4054

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

TASA INDICATIVA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL
MUNICIPIO DE MANAGUA

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	0-25	12.3929
	26-50	15.9025
	51-100	19.4363
	101-150	72.8563
	151-500	72.8563
	501-1000	189.7896
	> de 1000	274.1433
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3558
	151-500	98.5618
	>500	98.5618
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	23.9629
	>140	98.5618
GENERAL MAYOR	0-2500	9,072,924
	>2500	9,072.796
INDUSTRIAL MENOR	0-140	23.9629
	141-500	103.0400
	>500	103.0400
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	286.2218
	> de 2240	597.3017
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	12,701.8506
	> de 61750	14,516.3867
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACIÓN		0.0000
BOMBEO	0-400	89.7997
	> de 4000	248.8734

IGLESIAS	0-25	16.0720
	26-50	20.6468
	51-100	25.2215
	101-500	94.5922
	501-1000	246.4048
	> de 1000	355.9073
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	23.9629
	>140	98.5618
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	907.2924
	>2500	9,072.7296
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	23.9629
	>140	103.0400
Industria Turística - T4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	286.2218
	>2240	597.3017
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	12,701.8506
	>61750	14,516.3867

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

*La Unidad utilizada es C\$/KWh

TASA INDICATIVA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DIS NORTE Y DISSUR A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA		
SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/KWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.3994
	26-50	0.3994
	51-100	0.3994
	101-150	0.3994
	151-500	0.3994
	501-1000	0.3994
	> de 1000	0.3994
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3558
	>150	0.3994
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.3994
	>140	0.3994
GENERAL MAYOR	0-2500	0.3994
	>2500	0.3994
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.3994
	>140	0.3994
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.3994
	>2240	0.3994
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.3994
	>61750	0.3994
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3994
	26-50	0.3994
	51-100	0.3994
	101-500	0.3994
	501-1000	0.3994
	> de 1000	0.3994

Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.3994
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.3994
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.3994
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.3994
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.3994

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

TASA INDICATIVA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.6559
	26-50	0.6559
	51-100	0.6559
	101-150	0.6559
	151-500	0.6559
	501-1000	0.6559
	> de 1000	0.6559
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3558
	>150	0.6559
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6559
	>140	0.6559
GENERAL MAYOR	0-2500	0.6559
	>2500	0.6559
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.6559
	>140	0.6559
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6559
	>2240	0.6559
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6559
	>61750	0.6559
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.6559
	26-50	0.6559
	51-100	0.6559
	101-500	0.6559
	501-1000	0.6559
	> de 1000	0.6559
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.6559
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.6559
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.6559
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.6559
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.6559

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

TASA INDICATIVA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DIS NORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.3388
	26-50	0.3388
	51-100	0.3388
	101-150	0.3388
	151-500	0.3692
	501-1000	0.3996
	> de 1000	0.3996
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3558
	151-500	0.5818
	>500	0.5818
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.4907
	>140	0.5818
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5818
	>2500	0.5818
INDUSTRIAL MENOR /INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.4907
	141-500	0.5818
	>500	0.5818
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.4907
	>2240	0.5818
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.4907
	>61750	0.5818
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.3388
	26-50	0.3388
	51-100	0.3388
	101-500	0.3996
	501-1000	0.3996
	> de 1000	0.3996
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.4907
	>140	0.5818
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.5818
	>2500	0.5818
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.4907
	>140	0.5818
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.4907
	>2240	0.5818
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.4907
	>61750	0.5818

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	158.8637
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	166.0744
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	177.8506
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	166.0744
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	177.8506
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	319.7147
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	668.5543
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	319.7147
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	668.5543
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	319.7147
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	668.5543
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	319.7147
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	668.5543
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	622.3897
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	622.3897
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	622.3897
GASTOS DE DESCONEJÓN (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	140.9681
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	140.9681
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	140.9681
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	140.9681
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	301.2847
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	140.9681
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	301.2847
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	140.9681
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	301.2847
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	140.9681
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	301.2847
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	552.8160
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	552.8160
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	552.8160
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS			
POSTECILLO ELEVADOR			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	847.5228
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	847.5228
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	847.5228
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	847.5228
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	847.5228
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	847.5228
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	847.5228
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	847.5228
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	847.5228
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	847.5228
POSTE PARA ACOMETIDA			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,942.9518
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,942.9518
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,942.9518
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,942.9518
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,942.9518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,942.9518
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,942.9518
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,942.9518
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,942.9518
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,942.9518

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
CALIBRACION DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	225.0472
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	232.2579
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	232.2579
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	385.8983
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	385.8983
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	385.8983
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	385.8983
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	385.8983
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	385.8983
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	385.8983
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	385.8983
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	688.5732
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	688.5732
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	688.5732
CAMBIO DE RAZON SOCIAL			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	74.6302
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	74.6302
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	74.6302
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	74.6302
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	74.6302
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	74.6302
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	74.6302
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	74.6302
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	74.6302
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	74.6302
GASTOS DE NORMALIZACION			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,375.5614
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,375.5614
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,375.5614
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,375.5614
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,375.5614
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,375.5614
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,375.5614
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,375.5614
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,375.5614
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,375.5614

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12031 – M. 194800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4739 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO RAMIREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12032 – M. 194823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4596 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DOUGLAS EDUARDO AGUIRRE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12033 – M. 194874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4836 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVELING RAQUEL SILVA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12034 – M. 194820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4577 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MEYLING CAROLINA SANCHEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12035 – M. 194747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1201 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KARLA DE LOS ANGELES RIOS CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12036– M. 194753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 052, Línea 1228 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MAGDIELA ESPERANZA GUILLEN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12037 – M. 194898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1206 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KARELIA DEL CARMEN SANCHEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. –**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12038 – M. 194906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 052, Línea 1235 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LOODWING SANDOVAL SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12039 – M. 195040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 053, Línea 1260 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA VALENCIA PRADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico en Mecánica Dental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12040 – M. 195039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 053, Línea 1250 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARIA BELEN ALVARADO ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico en Mecánica Dental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12041 – M. 194894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1195 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ANGELICA PATRICIA ORTIZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 12042– M. 194721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 201, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI JOSELIS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 12043– M. 194763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 118, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JONATHAN MANUEL GAITAN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.12044 – M. 194804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 166, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA RUTH CACERES SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.12045 – M. 194852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 284, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYELIG DEL CARMEN RIVAS MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Cesar Rodriguez Lara. Director.

Reg. 12046– M.194884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 360, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANABELL TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Cesar Rodriguez Lara. Director.

Reg.12047 – M. 194913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 334, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA ALEJANDRA AREVALO SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.12048 – M. 194947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 477, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN MARIA LEZAMA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.12049 – M. 19499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 317, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LUCIA JORGINA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Enfermería con Mención en Docencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.12050 – M. 194945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 482, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HENRY ALBERTO PALMA AVELARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.12051 – M. 194958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 7, Tomo IV, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA MENDOZA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.12052 – M. 194980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 6, Tomo IV, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL CARRION ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.12053 – M. 195062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 314, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA PATRICIA CAROLINA PEREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 12054 – M. 1955059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO MANUEL GUARDADO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 201. (f) Directora.

Reg. 12055 – M. 194749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 376, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE DEL SOCORRO ULLOA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12056 – M. 194790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 44, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ANGELES SOLIS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12057 N:– M. 195067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 29, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NAZARETH BRAVO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12058– M. 194807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166 Tomo XII Partida 10104 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

AYAJAK ARCENIO MORENO VALLADARES natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai) MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12059 – M. 194829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 262 Tomo XII Partida 10388 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai) MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 13140 - M. 19796 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores CARLOS ALBERTO GONZALEZ MAIRENA, EVERTH RENE ACOSTA Y MIGUEL AMADOR SALGADO, para que dentro de tercero día concurran al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del Juicio Sumario con acción de Falsedad de Escritura Pública, Nulidad de Instrumento Publico, Cancelación de Asiento Registral y Reivindicatoria, que promueve en su contra la Licenciada CONCEPCION DE MARIA PRADO en su calidad de Procuradora Auxiliar Civil, bajo apercibimiento de nombrarles GUARDADOR AD-LITEM si no comparecen. Dado en el Juzgado Decimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, a las once y ocho minutos de la mañana del siete de junio de dos mil trece.

(f) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZA Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Secretario
LORAOJED

Asunto No. 007512-ORM1-2012-CV.-

3-2

Reg. 12311 - M. 196349 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Juzgado Decimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diez de junio de dos mil trece. Las una y cincuenta minutos de la tarde. I.- De la revisión de autos, se observa que, mediante providencia dictada a las once y nueve minutos de la mañana del siete de Mayo del año dos mil trece, se ordeno la tramitación del Nombramiento de Guardador Ad Litem para el demandado David Ernesto Reyes Rodríguez, sin que se haya ordenado el libramiento de los Edictos de ley; en consecuencia, de conformidad al artículo 868 del Código de Procedimiento civil, cítese a David Ernesto Reyes Rodríguez, mayor de edad, casado, factor de comercio, identificado con cedula numero 281-160876-0004Q, por medio de edictos que se publicaran en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que dentro del término de tres días de publicado el ultimo edicto concurra a este juzgado a hacer uso de su derecho en el juicio ejecutivo prendario con obligación de dar, promovido por el Lic. Carlos Zúñiga Núñez en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO), bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem si no comparece; Líbrese los edictos de ley para su publicación en estilo y forma legal. II.- Gírese Oficio a la Dirección de Migración y Extranjería a fin de que informe los movimientos migratorios del señor David Ernesto Reyes Rodríguez. III.- Gírese Oficio a la Oficina de Cedulación del Consejo Supremo Electoral a fin de que informen el domicilio que tengan registrado del Señor David Ernesto Reyes Rodríguez. Notifíquese.- (f) Ilegible. Juez. (f) Ilegible. Sria.-

Managua, a las tres y cincuenta y cuatro minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece.

(f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Decimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Sria. O.T.D.C
Asunto No. 011937-ORM1-2012-CV
LOBECHVA

3-2

Reg. 13180 - M. 198754 - Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

EDICTO

El señor MARCO ANTONIO LOPEZ MORALES, de generales desconocidas e identificado con cedula de identidad numero 001-290861-0045A, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones, de su señora Madre ROSA EMILIA MORALES MARTINEZ, (q.e.p.d.) y principalmente de la propiedad ubicada en el Reparto EL PILAR, lote de terreno identificado con el numero 31 de la manzana numero J" con una extensión superficial de (317 mts 52 Cm) e inscrito bajo con el no. 169438, tomo 2364 folio 223/224, asiento 1, en la columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Publico de Managua. El señor **LOPEZ MORALES** deja a salvo el derecho de de sus hermanos: RAFAELA, NUBIA DEL SOCORO, VICTORIANO, LUIS RAMON, REBECA FRANCISCA, SILVIA DE LOS ANGELES, ROSA ESMERALDA, NUBIA DEL SOCORRO y MARCIA ISABEL (q.e.p.d) (Madre de ANDREA DE LOS ANGELES, DANIEL RAMON, JAVIER DAVID todos apellidos PRADO LOPEZ). (F) ilegible Juez (F) Ilegible Sria.

Interesados, oponerse termino legal.

Dado en la ciudad de Managua. Veintisiete de agosto de dos mil doce. Las seis y cinco minutos de la tarde.

(f) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Decimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto Principal: 007917-ORM1-2012-CV

3-2

Reg. 13358 - M. 199908 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

DR. CARLOS ZUNIGA NUÑEZ, Abogado y Juez Suplente Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, **CERTIFICA: Sentencia 695**, copiada en el Libro II Tomo 170, Folios 620 y 621 del Libro Copiador de Sentencias que lleva este despacho judicial en el año dos mil ocho; todo dentro de Expediente No. 917-0402-2007 FM Reposición de certificado de Depósito interpuesto, por la señora: ROSALBA LÓPEZ; en contra del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. se encuentra Sentencia que íntegra y literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA**. Veintisiete de octubre de dos mil ocho. Las doce de la tarde.- **VISTOS RESULTAS:** A las diez y quince minutos de la mañana del dieciséis de Mayo del año dos mil siete, compareció el Abogado José Gutiérrez Gutiérrez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora Rosalba López, mayor de edad, casada, Ama de Casa, de este domicilio, expresando que su mandante adquiero del Banco de la Producción (BANPRO) un certificado de Depósito a Plazo con el número 0139412 que corresponde al monto de Tres mil novecientos treinta y dos dólares Norteamericanos (U\$ 3,932.00), siendo que dicho certificado se le ha perdido a su mandante, comparece a solicitar la Reposición del mismo a favor de su mandante.- Se mando a oír al Banco de la Producción (BANPRO) para que alegara lo que tuviera a bien, quien no compareció.- Por auto se abrió a prueba la presente causa y la parte

actora solicitó se tuviera como tal el documento en que se le explica el procedimiento para reponer un certificado de depósito y así mismo solicitó se girara oficio a la institución bancaria a fin de que ésta informara si en realidad la señora López es dueña de dicho certificado y si informó a la institución bancaria sobre el extravío del mismo y que se recepcionen testificales.- Por auto se tuvo como prueba la documental señalada y en cuanto a la solicitud de recepción de testigos no se dio lugar por cuanto no cumplió con lo establecido en el arto. 1320 Pr. La parte actora solicitó se tuviera como prueba documental fotocopia de certificado a plazo, a lo que se accedió por medio de auto. Por auto se ordenó girar oficio a la institución bancaria BANPRO a fin de que informara sobre la presente solicitud, y se giró el correspondiente oficio.- Siendo el caso a resolver: **SE CONSIDERA: I.-** Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Titulo Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso..", en adición, a esto se debe tener presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: **Decretara la cancelación del título**".- **II.-** Que durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a favor de la parte actora Carta dirigida a la señora Rosalba López emitida por el Banco de la Producción (BANPRO) en la que se le indica el procedimiento que debe de seguir para la reposición de su certificado de depósito, así como también fotocopia del certificado de depósito número 139412 a nombre de la señora Rosalba López, lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Titulo Valores".- **PORTANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores"; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia repóngase y cancélese el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de la Señora Rosalba López, del Banco de la Producción (BANPRO) número 0139412 que corresponde al monto de Tres mil novecientos treinta y dos dólares Norteamericanos (U\$ 3,932.00), y que vencía el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.- **II.-** Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- **III.- COPIÉSE Y NOTIFÍQUESE.-(f) P. BRENES A.- Juez.- (f) Elvis D. Martínez.- Srio.-**Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil que firmo, sello y rubrico en la ciudad de MANAGUA, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

(f) Doctor. CARLOS ZUNIGA NUÑEZ Juez Suplente Segundo Distrito Civil De la Circunscripción Managua.

SECRETARIA/ACTUACIONES: (f) Lic. YAMILETH GARCIA LOPEZ.

3-1